



Ministerio de Educación

2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo



RESOLUCIÓN Nº - **28**
BUENOS AIRES, - **5 ENE 2015**

VISTO el Expediente N° 16647/12 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN EDUCACIÓN, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 438/09, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN EDUCACIÓN, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisoria por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 357 del 16 de julio de 2012, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto



Ministerio de Educación

2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo



28

RESOLUCION N°

Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN EDUCACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN EDUCACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la



Ministerio de Educación



*2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo*

COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 357 del 16 de julio de 2012.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

7

A = 28

22

RESOLUCION N° _____

Alb

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

[Firma manuscrita]



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

TÍTULO: DOCTOR EN EDUCACIÓN

Requisito/s de Ingreso:

-Poseer una maestría en el área de la educación. En caso de no poseer esta certificación, el Comité Académico de la carrera determinará los créditos que deberá reunir el postulante sobre la base de la legislación vigente.

-Acreditar la comprensión lectora del idioma extranjero que decida el Director de tesis.

Detalles:

El Doctorado en Educación contará con una carga horaria mínima en seminarios electivos equivalente a treinta créditos, veinte para el taller de tesis, cinco para artículos en revistas, comunicaciones o ponencias; a esto se le agregarán los sesenta y cinco por la tesis, sumando un total de ciento veinte créditos. El Taller de Tesis durará tres semestres con tres módulos graduados y diferentes, y uno optativo.

Los seminarios electivos podrán ser cursados en cualquier momento del desarrollo de sus estudios de Doctorado. Los mismos podrán ser ofrecidos por la UNCo. o reconocidos por el Comité Académico cuando sean realizados en otros ámbitos académicos de reconocido prestigio.

Los artículos deberán ser aceptados en revistas indexadas que, a juicio del Comité Académico, reúnan las condiciones básicas de especificidad en relación con el tema de tesis. Las comunicaciones o ponencias presentadas a congresos nacionales e internacionales deberán reunir la condición de ser aprobadas por un comité de referato.

El proyecto de tesis deberá ser presentado al concluir el primer módulo del Taller de Tesis.

En situaciones extraordinarias en las cuales el postulante al Doctorado justifique una larga trayectoria y conocimiento de su temática de tesis mediante publicaciones y/o presentación de informes de investigaciones realizadas, el Comité Académico podrá exceptuarlo de la realización de algunos seminarios obligatorios.